

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 03 MAR 2023

Expediente No. 2022-00515.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la presente determinación, so pena de rechazo, subsane las siguientes inconsistencias:

1. Adecúe la pretensión relativa al cobro de intereses de plazo. Lo anterior teniendo en cuenta que las cuotas de intereses en UVR de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, superan los valores indicados en la tabla de amortización adosada.
2. Allegue nuevo escrito de demanda integrado la adecuación objeto de inadmisión.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a).

